RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-15
		Versión: 2
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/01/2017

CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO- JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO EXTENSIÓN DE CONTACTO 101 NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO. Funcionamiento y Operación Comercial (Recursos ANTV) CÓDIGO CON EL QUE SE IDENTIFICA LA CONTRATACIÓN EN PLAN DE ADQUISICIONES:43-1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Asesoria Gerencia
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de Octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC - como gestor del servicio de televisión y radio públicos; su naturaleza jurídica corresponde a una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones Dentro de los estatutos de la sociedad se establecieron como órganos de dirección y administración a la Junta de Socios, la Junta Directiva y la Gerencia de la entidad; dentro de las funciones establecidas para el Gerente de RTVC se encuentran principalmente las actividades encaminadas a orientar y dirigir los negocios y actividades propios de la entidad, ejecutar actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social, atender la adecuada gestión económica de la empresa, presentar para su aprobación los diferentes proyectos de la sociedad, conformar grupos internos de trabajo de acuerdo con los planes, programas y necesidades, contratar los asesores profesionales, artísticos o técnicos necesarios para el desarrollo de su gestión, entre otras. Con ocasión de la obligación que tiene la gerencia de orientar y dirigir las diversas actividades y asuntos que se presentan en la entidad, este despacho se encuentra interesado en establecer a través de la asesoría correspondiente diversos aspectos técnicos relacionados con el diseño e implementación del sistema integral para la organización, búsqueda, automatización y almacenamiento de los activos de medios digitales que contratara RTVC a la

empresa NYL ELECTRONICA en la vigencia 2014.

Debido a que como consecuencia de los reportes de la Coordinación de Gestión Técnica de Señales de RTVC en los que se manifiesta que existe incumplimiento por parte del contratista NYL ELECTRONICA dentro del contrato No. 838-2014 y remite dictamen pericial, que concluye que: "la parte del componente Asset Manager requerido en la convocatoria, es la que está afectada totalmente", la entidad inicio proceso judicial en acción contractual, buscando que la jurisdicción declare el incumplimiento del contrato y ordene la devolución de los valores pagados por la entidad y la condena en daños y perjuicios que ha sufrido RTVC como consecuencia del no cumplimiento contractual.

Concomitantemente, la Contraloría General de la Nación, en el marco de la investigación que adelanta por el presunto detrimento patrimonial sufrido con la ejecución del contrato, ordenó la práctica de visita especial con acompañamiento de un ingeniero de sistemas EDGAR ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ, el cual emitió informe en el que concluyo lo siguiente: "que el software SSET Manager instalado por el contratista NYL ELECTRONICA S.A, cumple con el objeto del contrato, está en funcionamiento en RTVC y actualmente se están gestionando aproximadamente 46.000 recursos digitales." Al tiempo que señala que "las fallas o solicitudes que a la fecha, no fueron solucionadas por la firma contratista NYL ELECTRONICA S.A tienen un impacto bajo en el funcionamiento del software Asset Manager, ya que la mayoría tienen que ver con cuestiones de forma y no de fondo, o cuestiones que demoran los procedimientos pero no impiden su ejecución y fueron reportadas después del recibo a satisfacción durante los quince (15) meses de la garantía.

Que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que hay dos conceptos totalmente opuestos respecto de la operatividad y funcionamiento del Asset Manager y el cumplimiento contractual, se requiere de un profesional experto que analice la funcionalidad del software y si cumple con todos los requerimientos solicitados en el contrato, revisando los componentes y las causas, además de precisar la utilidad de lo entregado por el contratista.

Debido a que el análisis implica la gestión de un experto en materia de ingeniería y desarrollo de software, se encuentra conveniente contratar los servicios de asesoramiento técnico de un profesional especializado en ingeniería informática, con amplia trayectoria y experiencia, que oriente la decisión de la Gerencia de la entidad frente a la posibilidad de continuar con el proceso judicial.
Es importante resaltar que la planta de personal de RTVC está constituida por 72 funcionarios, y ésta resulta insuficiente para satisfacer todas las funciones a ella asignadas; por consiguiente, la entidad ha suplido la deficiencia de personal para cumplir con su objeto social, contratando por prestación de servicios, parte de sus actividades con terceros. Esta solución le ha permitido cumplir con la misión asignada, de forma eficiente, responsable y de acuerdo con las exigencias que demanda el cumplimiento del servicio público de radio y televisión, consagrado en la Constitución Nacional.
Es preciso mencionar que la necesidad de contratar los servicios de asesoría técnica especializada en asuntos relacionados con la operación de la red pública de radio y televisión y el cumplimiento del objeto social de RTVC se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.

4 ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	N/A
5 OBJETO A CONTRATAR	El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de asesoría en ingeniería especializada para la Gerencia de RTVC.
6 PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
7 OBLIGACIONES	OBLIGACIONES DE RTVC - Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. - Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. - Las demás inherentes al objeto contractual Obligaciones de carácter general: 1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. 2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. 3) Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. 4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. 5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. 7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto

	contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 011 de 2013, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de -RTVC-. 8) Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. 9) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. Obligaciones de carácter específico: 1) Analizar los diseños del software ASSET Manager instalado en la entidad. 2) Verificar que el sistema gestor de medios instalado en la entidad cumple con las especificaciones técnicas ofertadas por el contratista NYL ELECTRONICA en el marco del contrato 838-2014. 3) Documentar técnicamente los resultados de la verificación estableciendo el porcentaje de utilidad del mismo y las causas de las inconformidades en caso de que existan. 4) Resolver inquietudes que se presenten frente a la interpretación de los documentos que integran el proceso de selección "Invitación abierta No. 017-2014" y de las conclusiones derivadas de la verificación y análisis realizado en cumplimiento del contrato. 5) Asistir a las reuniones que con ocasión al cumplimiento del objeto contractual se citen.
8 LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá.
9 LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de Funcionamiento, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato serán, que éste cuente con idoneidad para ejecutar el contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual. A la luz de lo anterior, se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural con las siguientes condiciones de formación y experiencia. Idoneidad Titulo Pregrado: Ingeniero de sistemas o ingeniero en telecomunicaciones o electrónico Titulo Posgrado: Especialista en diseño de software o en arquitectura empresarial Experiencia General en ejercicio de profesión: seis (6) años Especifica en: programación y/o desarrollo de software y/o en arquitectura empresarial de (4) Para el correcto desarrollo del objeto contractual, RTVC requiere contratar una persona natural

con el perfil adecuado, experiencia y habilidades que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la alta Gerencia de RTVC, conforme lo anterior, se ha determinado pertinente contratar a CARLOS ANDRES GOMEZ DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.971.611, quien acredita el siguiente perfil:
Formación y Experiencia

Formación

• Ingeniero de Sistemas- Universidad Católica de Colombia
• Especialización Arquitectura Empresarial SW- Universidad Javeriana

Estudios complementarios en:
• Diplomado en Gestión Empresarial de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito- Fundamentado en BPMN.
• Curso de Certificado Project Management- Profesional (PMI) (40 horas) realizado en Intelligent Training
• Curso Fundamentos de ITIL V3 (24 horas) realizado en Intelligent Training
• Curso administración de proyectos de desarrollo de software y aplicación metodológica orientada a objetos utilizando el estándar Uml, realizado (40 horas) en el SENA
• Curso Core Java, Advanced Java, Dinamic Páges JSP realizado en Aptyech Computer Education
• Curso Introducción a Visual Basic 5.0 de la Universidad Católica

Experiencia
1. ANDJE- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Presta sus servicios como consultor desde agosto de 2013- Actualmente

2. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Prestar servicios profesionales para apoyar y entender requerimientos tecnológicos del proyecto de integración con la secretaria de hacienda distrital llamado RIT DE ORO de enero de 2013 a julio de 2013

3. INTERBOLSA S.A.
Presto sus servicios como analista de arquitectura de software desde junio de 2011 a noviembre de 2012

4. SAYCO
Prestó sus servicios como ingeniero de software desde mayo de 2009 a junio de 2011.
5. GPM FACTORÍA DE SOFTWARE, ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL
Programador de aplicaciones senior III desde marzo de 2008 a enero de 2009

6. SETECSA SA GRUPO G4S
Ingeniero de desarrollo desde octubre de 2006 a febrero de 2008

7. HEINSOHN SOFTWARE HOUSE
Ingeniero de soporte desde julio de 2006 a octubre de 2006

8. CNT Sistemas de información
Ingeniero de desarrollo desde febrero de 2006 a junio de 2006

	Ingeniero de desarrollo desde febrero de 2006 a junio de 2006 9. SOFTGAFIN LTDA Ingeniero de sistemas desde noviembre de 2004 a septiembre de 2005 Código en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 1. Segmento 81000000 2. Familia 81100000 3. Clase 81102700
10 FORMA DE PAGO	ANTICIPO: SI ___ NO ___X FIDUCIA: SI ___ NO ___ X RTVC pagará al contratista en mensualidades vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día quince (15) y el día catorce (14) del siguiente mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo el contratista podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se calcularán con corte 14 del mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, y éste a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión a partir del día quince (15) de cada mes, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular Nº 009 del 08 de julio de 2013, la cual se encuentra publicada en la página web de – RTVC -, o aquella que la modifique, adiciones, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. En virtud de lo establecido en la Circular No. 009 del 8 de julio de 2013, y en particular lo relacionado con la posibilidad de que la entidad realice los pagos al Sistema Seguridad Social Integral a favor del afiliado, se llevará a cabo tal procedimiento siempre y cuando EL CONTRATISTA emita la autorización respectiva mediante el diligenciamiento y suscripción del Anexo No. 1 de la Circular No. 009 de 2013, el cual hará parte integral del contrato como documento anexo. De igual forma, será necesario que EL CONTRATISTA entregue al supervisor una copia del mencionado Anexo, para que sea radicado en la Central Única de Cuentas al momento de realizar la solicitud de pago. El presente contrato no será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación, en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular N° 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica. sin embargo, en caso de terminarse anticipadamente el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato

	establecido por la Entidad.
11 MODALIDAD DE SELECCION	1. El tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios 2. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación TITULO II, CAPÍTULO IV MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO, numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA" "(...) corresponde a la modalidad prevista para la contratación de los casos taxativamente previstos en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 a saber: f) (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" Nota: "(...) la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, podrá adelantarse en los casos antes descritos y su procedimiento será el previsto en el Estatuto General de la Contratación (...)" 3. Así mismo, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)" Lo anterior, como consecuencia de que: i) El objeto de la contratación versa sobre la prestación servicios profesionales; y ii) La persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para atender la prestación del servicio objeto de la contratación. Que de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.
12 ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO	Para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tomó como referencia el Literal C, del Numeral 3.6.1, del Capítulo I, del Título II del Manual de Contratación de RTVC, el cual establece lo siguiente: Análisis de consumos y precios históricos: c. Análisis de consumos y precios históricos. Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios

	al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado oscilaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben permitir su comparación desde el punto de vista de sus especificaciones técnicas. Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuó la consulta correspondiente con base en la naturaleza de los servicios a contratar, las calidades del contratista, las obligaciones contractuales y los precios históricos asumidos por RTVC en contratos con objeto contractual similar, todo ello acorde a las necesidades de la entidad. Objeto del contrato y valor mensual CONTRATO OBJETO VALOR MENSUAL 710-2014 El Contratista se obliga con RTVC a la prestación de servicios como desarrollador web de soporte, mantenimiento y actualización de manera eficiente y eficaz de los diferentes sitios web de RTVC. $3.600.000 407-2015 El Contratista se ante RTVC a prestar sus servicios profesionales de ingeniero Coordinador Técnico para la realización de proyectos audiovisuales del Congreso de la República. $5.665.000 871-2016 El contratista se obliga con-RTVC- a prestar sus servicios profesionales de ingeniería de apoyo para los proyectos técnicos del proceso de emisión y transmisión de RTVC $ 5.913.600 En atención a los resultados de la consulta realizada, al plazo de ejecución del contrato, al perfil del contratista, y al presupuesto disponible en la presente vigencia, se estableció como valor mensual del contrato la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). Por consiguiente, el presupuesto de la contratación corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000). En el presupuesto del contrato se entiende incluido el valor de todos los costos directos e indirectos y de todos los tributos nacionales y territoriales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13 LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO	VER ANEXO

14 EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	Examinado el tipo de servicio a adquirir, el valor del contrato y la forma de pago, se establece en consideración a la baja casi nula siniestralidad correspondiente al incumplimiento de este tipo de contratos que no se necesita exigir las garantías señaladas en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, se establecerá la aplicación de multas y de la cláusula penal correspondiente en el evento de incumplimiento por parte del contratista, por lo que se aplicarán en los montos y términos establecidos por la entidad quedando debidamente consignados en el respectivo contrato.
15 ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION	N/A
16 ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO	• Solicitud de la contratación CDP • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Certificación de que el cargo no existe en planta • Documentación del contratista.
17 CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION	EN LETRAS: CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION EN LETRAS: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. EN CIFRAS: ($12.000.000) ESTE VALOR INCLUYE IVA SI ___ NO _X__ EN CIFRAS:
18 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)	VER ANEXO
19 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.	INTERNA:

	Nombre del servidor: ORLANDO BERNAL DIAZ Numero de Cedula de ciudadania 79.920.497 Cargo del servidor DIRECTOR TECNOLOGÍAS CONVERGENTES Dependencia DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES e-mail: obernal@rtvc.gov.co
20 VIGENCIAS FUTURAS	N/A
21 UBICACION DE PERSONAL EN RTVC	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: SI El área cuenta con el espacio físico requerido: SI
22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	NO

FIRMAS Y APROBACIONES

FIRMAS AUTORIZADORAS

Firma del Responsable	**Firma del Ordenador del Gasto de la Contratación**
Nombre Jolla Jairo Ocampo Niño	**Nombre** Juana Amalia Gonzalez H
Cargo: Gerente	**Cargo:** Subgerente Soporte Corporativo

ANEXO No. 1

14. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.

TIPIFICACIÓN - IDENTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	CUANTIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades y gastos realizados	20% Del valor del contrato Probabilidad: Baja Impacto: Bajo	Este riesgo se mitiga teniendo las bases de datos actualizadas para así comprobar que se está trabajando con la información actualizada
Riesgo por uso o información errada. A contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada	20% Del valor del contrato Probabilidad: Baja Impacto: Bajo	Haciendo un seguimiento continuo de la información entregada por el contratista para comprobar que corresponde a la realmente solicitada
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.	20% Del valor del contrato Probabilidad: Baja Impacto: Bajo	Haciendo seguimiento a los conceptos entregados y verificar que correspondan a cada caso y naturaleza del mismo, para lo cual se pedirá informes de lo entregado.
Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto del servicio	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales	El valor correspondiente a los servicios adicionales	20% Del valor del contrato Probabilidad: Baja Impacto: Bajo	Se mitiga realizando la adecuada planeación de la contracción en donde se verificará que se esté satisfaciendo la necesidad con la contratación realizada

ANEXO No. 1

14. LA DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO.

satisfaga completamente la necesidad de contratación.	contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.			

ANEXO No. 2
OBLIGACIONES ADICIONALES

DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos (Reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será de RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, EL CONTRATISTA sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS: El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por tal hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC el bien afectado.
PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en coordinación con el Área de Servicios Generales de RTVC. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a –RTVC. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por –RTVC- con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.

En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

De conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, al igual que las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia del mismo en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior RTVC, realiza el análisis del sector así:

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de asesoría en ingeniería especializada para la Gerencia de **RTVC**.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el objeto del presente proceso de contratación el presente proceso de selección, es de carácter licito y se encuentra amparado en el Manual de Contratación de RTVC o en la Ley 80 de 1993, tanto en la legislación civil como comercial, contribuyendo a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993

3. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL (Se debe hacer un análisis de los siguientes aspectos)

¿La Entidad Requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?

R// Se requiere una persona natural, es necesario que sea profesional en Ingeniería de sistemas, telecomunicaciones o electrónico.

¿Cuál es la experiencia que se requiere, y quien prestara el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

R// Mínimo seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, cuatro (4) años como programador y/o desarrollador de software y/o en arquitectura empresarial.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA (Se debe hacer un análisis de los siguientes aspectos)

Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato

R// Se requiere que el prestador del servicio sea Ingeniero de sistemas, telecomunicaciones o electrónico.

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

R// Si.

¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?
R//

CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL
710-2014	El Contratista se obliga con RTVC a la prestación de servicios como desarrollador web de soporte, mantenimiento y actualización de manera eficiente y eficaz de los diferentes sitios web de RTVC.	$3.600.000
407-2015	El Contratista se ante RTVC a prestar sus servicios profesionales de ingeniero Coordinador Técnico para la realización de proyectos audiovisuales del Congreso de la República.	$5.665.000
871-2016	El contratista se obliga con-RTVC- a prestar sus servicios profesionales de ingeniería de apoyo para los proyectos técnicos del proceso de emisión y transmisión de RTVC	$ 5.913.600

¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los procesos de Contratación Anteriores?
R// Si.

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual la Entidad estatal acoge este tipo de remuneración?

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, para determinar la forma de pago, se analizó el histórico de la contratación realizada por la modalidad de prestación de servicios, durante los últimos años y se evidencia que se obtienen buenos resultados, respecto al control, oportunidad y calidad del servicio requerido; por lo que es conveniente pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

PERSPECTIVA TECNICA (Se debe hacer un análisis de los siguientes aspectos)

¿Qué clase de estudios se requieren? ¿Cómo estudios técnicos o profesionales?

R// Profesional en Ingeniera de sistemas, telecomunicaciones o electrónica con especialización en programación y/o desarrollo de software y/o en arquitectura empresarial

¿Qué clase de conocimientos? ¿No se necesita estudios, por su experiencia o su reconocimiento profesional?

R// Profesional en ingeniería de Sistemas, telecomunicaciones o electrónica con especialización en especialización programación y/o desarrollo de software y/o en arquitectura empresarial.

¿Cuánto tiempo de experiencia?, por cuanto va hacer el plazo a suscribir en el presente proceso de selección – Contratación Directa.

R// Mínimo seis (6) años de experiencia en como ingeniero de sistemas, cuatro (4) años como programador y/o desarrollador de software y/o en arquitectura empresarial. El contrato tendrá un plazo de dos (2) meses.

ANALISIS DE RIESGO
La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las actuales condiciones políticas, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la

experiencia propia, información que se encuentra consignada en el Anexo "Análisis del Riesgo", que hace parte integral del presente proceso de selección, en donde se encuentra consignado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, para este tipo de selección.

Elaboro: Natalie Acosta